



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/016621).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En relación a la promoción del Deporte en nuestra provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte Base, y considerando la necesidad de realizar actuaciones supramunicipales, nace el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el Bienio 2024/2025.

Con dicho Plan Estratégico en materia de Deportes se pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo, y concretamente, fomentando actuaciones que redunden en un incremento de la práctica deportiva en nuestra provincia.

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Deportes, A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 41.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, y en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a **PROPONER al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial**, para que asistido por la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Que se apruebe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y**

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	1/12





FOMENTO DEL DEPORTE PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA, autorizando el gasto en la cantidad de 80.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 161.34011.48003 FOMENTO DEPORTE, según documento contable RC (mod. 100) nº 920240012621 por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

SEGUNDO.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Código de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico)

Tipo de Beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago). Fecha límite 31 de marzo de 2025.

Fecha de Ejecución: Tiempo comprendido entre el 1/09/2023 y el 31/12/2024.

Impacto de Género: NULO

Actividad Económica: 93.1 (actividades deportivas)

Coste Total de la Actividad: 80.000,00 €

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia

Así lo propone al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para que resuelva asistido por la Junta de Gobierno, Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones deportivas que realicen su actividad, actuaciones y actividades deportivas en la provincia de Granada, para el fomento de la modalidad deportiva entre los habitantes de los municipios de la provincia de Granada, estando dicha actuación enmarcada dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES_01/011320).

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	2/12



Estas ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se registrá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia empleando para ello la promoción de todas las modalidades deportivas a nivel provincial. Asimismo, se busca implementar y consolidar la oferta deportiva provincial, promoviendo la realización de actividades deportivas en municipios de la provincia de Granada.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas por estas bases se concederán conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	3/12





El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 161.34011.48003 "FOMENTO DEPORTE" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Federaciones Deportivas inscritas como tal en el Registro Andaluz de Entidades deportivas.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones por parte de las personas beneficiarias en la presente convocatoria, las siguientes:

- 1.- Realizar actividades deportivas, propias de su modalidad deportiva, en cualquier municipio de la provincia de Granada.
- 2.- Fomentar en dichas actividades el respeto a los valores deportivos, con un comportamiento ético y transparente, de conformidad con la normativa de la disciplina deportiva en que se compete.
- 3.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión, deberán justificar documentalmente la totalidad de los gastos subvencionados mediante la presentación de facturas, recibos originales y cualquier otra documentación que acredite los gastos realizados.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.
- 6.- Asistir al acto de entrega ceremonial de dicha subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, redes sociales y otro material publicitario). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Página	4/12





9. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas condiciones y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, incluyendo la justificación adecuada de los gastos subvencionables y la devolución de cualquier cantidad no utilizada conforme a las bases reguladoras.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá presentarse con la siguiente documentación:

1.-Solicitud que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, debiendo contener en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Declaración o certificado de inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.

3.- Certificado en el que se determine el número de licencias federativas expedidas (deportistas federados) en cualquier municipio de la provincia de Granada, durante la temporada deportiva 2023/2024 (con fecha de expedición comprendida entre el 1/09/2023 a 31/08/2024)

4.- Relación/proyecto de actividades deportivas a desarrollar o desarrolladas en la provincia de Granada para el fomento del deporte.

5.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	5/12





El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras y el compromiso de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez recibidas las solicitudes y analizadas las mismas, se procederá a su publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa de esta Administración Provincial, indicando todas aquellas solicitudes que han sido admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables. Las sucesivas publicaciones también se realizarán en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa.

Una vez publicada en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN), se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que contengan defectos subsanables, conforme a lo establecido en la presente convocatoria, entendiéndose desistidas de su solicitud aquellas que no subsanen dentro del plazo establecido. Una vez analizadas las subsanaciones, se procederá a la publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa la lista definitiva de beneficiarios admitidos y excluidos con la asignación económica que corresponda según los criterios de valoración de solicitudes.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez publicada la lista provisional de solicitudes admitidas, y recibidas las subsanaciones que procedan en su caso, se procederá a su estudio y valoración por el Órgano Instructor del procedimiento, asistido por la Comisión Técnica.

Comprobada la documentación, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas. Para ello, se valorará el nivel de implantación deportiva en la provincia, aplicando la siguiente formula:

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Página	6/12





Créditos disponibles

(Art. 3 convocatoria)

Valor del punto= -----

Nº licencias totales a valorar en la provincia

CUANTÍA SUBVENCIÓN= Nº de licencias de la federación a valorar en la provincia* valor del punto.

En los cálculos de la puntuación se prorrateará como máximo a dos decimales, respetando los créditos máximos previstos en la convocatoria.

Realizados dichos cálculos, y repartidos la totalidad de créditos de la convocatoria, el Órgano Instructor elevará propuesta de concesión al Órgano concedente para que proceda a dictar la correspondiente resolución de Concesión, que resolverá la presente convocatoria detallando beneficiario y asignación económica, publicando la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa, dicha resolución agotará la vía administrativa.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente y el reconocimiento de la obligación de abono. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y adicionalmente en la página Web de la Diputación de Granada de un listado con el acuerdo, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- **Órgano Concedente:** El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno.
- **Órgano Instructor:** El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, asistido por una Comisión Técnica para la asistencia y asesoramiento del mismo.

La Comisión Técnica, estará compuesta por:

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	7/12





- Presidente:** Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.
- **Vocales:** 2 Técnicos de Deportes
- **Secretario:** Personal administrativo del Servicio de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración, así como para entender de cualquier otra cuestión que pudiera suceder durante el procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 11.- PAGO.

Dichas subvenciones tienen la consideración de pospagable. Los beneficiarios deberán justificar la cuantía previamente a la realización material del pago por parte de la entidad concedente.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

1.- Todos aquellos gastos relacionados directamente con la organización y desarrollo de actividades deportivas en cualquier municipio de la provincia de Granada durante la temporada deportiva 2023/2024, con fecha de devengo comprendida entre el 1/09/2023 hasta el 31/12/2024.

No obstante, están expresamente excluidos como gastos subvencionables:

- 1.- Gastos en material deportivo inventariable (teniendo la consideración de inventariable aquellos bienes muebles no fungibles de los que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado).
- 2.- Los relativos a material inventariable o no inventariable no específicos de la actividad deportiva a desarrollar (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- 3.- Los gastos corrientes de suministro o servicios propios del funcionamiento y organización de una entidad (tales como electricidad, arrendamientos o telefonía, entre otros).
- 4.- En general todos aquellos no relacionados directamente con la organización de actividades deportivas en la provincia de Granada, así como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Página	8/12





ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN.-

Las entidades deportivas aportaran la justificación antes del 31/03/2025, comprensiva de una cuenta Justificativa acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de actuaciones desarrolladas en la provincia para el fomento del deporte: En la que se realice una exposición ordenada de los gastos en que han incurrido y la relación de los mismos.
- Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 1/09/2023 hasta 31/12/2024.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La Comisión Técnica revisará la documentación justificativa para verificar que los gastos son adecuados y pertinentes. En caso de deficiencias o necesidad de aclaraciones, se requerirá al beneficiario la subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

El beneficiario deberá conservar los documentos originales justificativos durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, incluidos los documentos electrónicos, para posibles comprobaciones y controles.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, y el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir si superasen el coste de la actuación.

ARTÍCULO 15.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS.

1.- RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

1.1.- Identidad:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.

CIF: P1800000J

1.2.- Datos de contacto:

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	9/12





Dirección postal: Avda. Barón Pierre de Coubertin, s/n CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN. 18100
ARMILLA (GRANADA)

Teléfono: 958 24 73 01

Correo electrónico: admideportes@dipgra.es

1.3.- Datos de contacto Delegado de Protección de datos:

Dirección postal: Calle Periodista Barrios Talavera,1 18014 GRANADA

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

2.-FINALIDAD:

2.1.-Descripción:

Tratamos la información que Vd. nos facilita con el fin de gestionar la presente convocatoria desarrollada por la Delegación de Deportes, en las que Vd. solicita la inscripción, para poder comunicarle la información necesaria y relacionada con dicha convocatoria, trasladar información, convocatorias a reuniones informativas, información relativa a puntuaciones y clasificaciones con publicación de las mismas, expedición, notificación y publicación de puntuaciones, publicación y difusión en prensa y redes sociales de imágenes tomadas durante la celebración de actividades relacionadas con la misma.

2.2.- Plazos y criterios de conservación:

Los datos facilitados por la persona solicitante se conservarán desde su obtención durante el tiempo necesario para la correcta gestión de la convocatoria y a efectos de archivo.

2.3.- Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada.

Los datos personales recogidos no serán objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente al interesado, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.

3.- LEGITIMACIÓN.

3.1.- Fundamentación Jurídica del Tratamiento

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD), en virtud del art. 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 12.2 de la Ley del Deporte de Andalucía.

3.2.- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo.

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	10/12





En caso de no facilitar los datos no se podrá prestar el servicio.

4.- DESTINATARIOS

4.1.- Cesión de datos.

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, será responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

No se comunicarán o transferirán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. No se realizará ninguna transferencia de datos a terceros países.

5.- DERECHOS

5.1.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

La persona usuaria podrá ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al email admideportes@dipgra.es.

En dicha comunicación podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales de la persona interesada.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.
- En caso que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista, o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es, para solicitar información y/o la tutela de sus derechos.

6.- PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

6.1.- Origen de los datos.

Los datos serán los facilitados por las personas interesadas.

6.2.- Categorías de los datos

Los datos aportados por las personas interesadas, serán los necesarios para la correcta solicitud e inscripción en la presente convocatoria, incluyendo las siguientes categorías:

- Datos de Identificación mediante la aportación del D.N.I., N.I.E, o Pasaporte.
- Datos relacionados con inscripciones en pruebas deportivas.

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAAFY	Página	11/12





- Datos relacionados con la historia personal deportiva.
- Imágenes tomadas durante la celebración de actividades.

No se requerirán datos de categorías especiales, recogidos en el art. 9 del RGPD.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Fecha	16/10/2024 17:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGT2PFLX5XOJYUHQXMEAFY	Página	12/12

